



BALANCE UCRAANIA

El Gobierno de España ha dado protección temporal a 200.620 personas huidas de Ucrania en los dos años de guerra

España es el quinto país de la Unión Europea por número de concesiones de Protección Temporal a personas llegadas de Ucrania. Cuando se cumplen dos años de la agresión de Rusia a Ucrania y, según datos del **2024 SPAIN QUESTIONNAIRE BLUEPRINT UKRAINE**, a 4 de marzo, **200.620** personas afectadas por el conflicto de Ucrania han recibido **Protección Temporal** en España, a esta cantidad hay que restarle las 42 revocaciones de Protección Temporal por delitos cometidos con sentencia firme. A fecha 15 de febrero de 2024, 3 258 personas han comunicado a las autoridades su voluntad de retirar su inscripción de protección internacional.

Rango Edad	Resoluciones	% Resoluciones
0-18	62.639	31,33%
19-35	53.118	26,56%
36-64	70.726	35,37%
>= 65	13.480	6,74%

Sexo	Resoluciones	% Resoluciones
Mujer	122.306	61,16%
Hombre	77.658	38,84%

Asimismo, el 31,33% de las personas desplazadas por el conflicto de Ucrania con Protección Temporal son menores de 18 años. El 97,98% de los desplazados con protección temporal son nacionales ucranianos.

Por último, desde el 24 de febrero de 2022 se han registrado 229 solicitudes de protección internacional realizadas por nacionales ucranianos.

1. PRINCIPALES INTERVENCIONES EN ESTOS DOS AÑOS



1.1. Respuesta inicial

Desde que el 24 de febrero de 2022 estalló la guerra en Ucrania, el Gobierno de España ha trabajado intensamente en atender la crisis humanitaria generada por dicho conflicto. Así, la respuesta inicial se centró en documentar y atender a las más de 8.000 personas que llegaban a España cada semana, agilizando, a través de la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, los trámites para conceder la protección temporal en 24 horas o adoptando medidas urgentes, por Real Decreto, en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania¹, con fondos específicos para la atención a desplazados con motivo de la guerra.

Asimismo, en aras de otorgar protección adecuada y suficiente a los desplazados por el conflicto de Ucrania en el marco del Sistema de Acogida gestionado por la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional incluye en su ámbito subjetivo de aplicación a los beneficiarios y también a los solicitantes de protección temporal.

Por lo tanto, este reglamento **permite el acceso a las personas desplazadas por el conflicto de Ucrania a las mismas condiciones del sistema de acogida de las que gozan los solicitantes de protección internacional**, siempre y cuando carezcan de recursos económicos suficientes y cumplan los requisitos de acceso y permanencia en el sistema de acogida establecidos en el citado reglamento.

Esta respuesta estatal, sin embargo, fue completada y complementada por servicios y recursos puestos a disposición por otras administraciones públicas para atender las necesidades básicas de las personas desplazadas, particularmente comunidades autónomas y entidades locales, muchas de las cuales vieron incrementados sus gastos corrientes y de personal para poder atender, informar y orientar, proporcionar alojamiento o prestaciones económicas a esas personas.

¹ Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.



En este sentido, se aprobaron:

-**Real decreto 672/2022**, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes. Importe total de las subvenciones previsto: 30 millones de euros. A fecha actual, se les ha pagado un total de 26.987.952,00 €.

-**Real decreto 673/2022**, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes. Importe total de las subvenciones previsto: 52.800.000. A fecha actual, se han producido pagos por un importe de 51.974.419,20 €. Los últimos datos disponibles señalan que, en el marco del RD 673/2022, se han concedido ayudas a 38.998 adultos y 17.873 menores.

La apertura de los cuatro **Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE)** en las primeras semanas resultó fundamental para poder entregar la documentación y dar acogida de emergencia. Se duplicó la capacidad del sistema de acogida en pocos días:

- 5000 nuevas plazas en los primeros 15 días de la emergencia;
- 6000 plazas adicionales más en las siguientes semanas.

Estos centros se ubican en los lugares donde residía un mayor número de población ucraniana antes de la emergencia: Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga. Ofrecen protección temporal, acogida y derivación por inclusión y tramitan número de Seguridad Social, tarjeta sanitaria, orientación laboral y asesoramiento jurídico.

En los CREADE se han atendido desde su apertura a **176.357 personas**:

- 29.578 en el CREADE de Madrid;
- 63.398 en el CREADE de Barcelona;
- 45.522 en el CREADE de Alicante;



-30.733 en el CREADE de Málaga.

Y se ha documentado a **108.130**.

1.2. Datos actuales

La inversión de España en estos dos años ha superado los 1.400 millones de euros, ya que, además de fondos del Gobierno estatal, ha contado con cofinanciación de la Unión Europea.

En relación con fondos europeos, a través de cofinanciación, la Comisión concedió 28 millones que han sido incorporados al Programa Nacional español del Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), y otros 209 millones, a través del Fondo Social Europeo (FSE). En la actualidad, están pendientes de la aceptación final de la Comisión bajo el paraguas del FSE, otros 50 millones de euros.

1.2.1. Sistema de acogida

Dentro del Sistema de acogida de Protección Internacional y Temporal permanecen alojadas, actualmente, **13.892 personas desplazadas debido al conflicto de Ucrania**. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en colaboración con La Caixa, puso en marcha un programa de acogimiento, ([*Familia acoge Familia*](#)). Gracias a este programa, las familias ucranianas son acogidas en familias españolas. Sin embargo, el número de personas alojadas en esos alojamientos privados se incluye ahora como parte del sistema nacional de acogida.

La ocupación en los CREADE a **22 de febrero** es:

- Barcelona: 0 personas (en el CREADE de Barcelona no hay servicio de acogida sino solo camas de emergencia para pernoctar una noche)
- Alicante: 0 personas (en el CREADE de Alicante no hay camas).
- Pozuelo (Madrid): 280 personas (la capacidad del CREADE de Pozuelo es de 400 personas)
- Málaga: 0 personas (en el CREADE de Málaga no hay camas)

Las citas previas pendientes en los CREADE, hasta el **26 de abril de 2024**, son:

- Madrid: 955.
- Alicante: 45.
- Barcelona: 11.
- Málaga: 943.



1.2.2. Datos de escolarización

37.011 estudiantes ucranianos desplazados han sido **escolarizados** en España, de los cuales 29.470 son menores. En el caso de estudiantes universitarios, **2.830 estudiantes ucranianos han solicitado admisión** y 1.801 se han registrado.

1.2.3. Datos de empleo

A fecha de 31 de diciembre de 2023, más de 20 593 nacionales ucranianos con protección temporal estaban dados de alta laboralmente (53% de estos son mujeres). En cuanto al tipo de contrato firmado, el 38% tienen contratos indefinidos a tiempo completo, el 21% tienen un contrato a tiempo parcial y el 10% tienen contratos estacionales fijos.

1.2.4. Datos de acceso al Sistema Nacional de Salud

A fecha 15 de enero de 2024, 86 648 desplazados ucranianos han sido registrados en el sistema nacional de salud y cuentan con su tarjeta sanitaria. Esto les permite recibir asistencia sanitaria integral en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles. A pesar de no contar con esta tarjeta sanitaria, todos los desplazados ucranianos tienen derecho a la sanidad universal. Hay menos tarjetas sanitarias expedidas (86 648) que personas con protección temporal, porque no todos solicitan automáticamente la tarjeta sanitaria individual. Como la mayoría de los desplazados son jóvenes y sanos (mujeres y niños), solicitan la tarjeta sanitaria cuando surge la necesidad.

PERSPECTIVAS DE FUTURO

¿Alternativas a la protección temporal?



La situación en Ucrania confirma la importancia de asegurar la protección de estos ciudadanos, a la vez que invita a repensar la protección temporal y a buscar alternativas u opciones complementarias a la misma, para lo que se necesita unidad entre los Estados miembros de cara a una solución duradera. A corto plazo, la protección temporal sigue siendo el primer mecanismo de respuesta para los EEMM debido a que la guerra continúa muy activa, por ello se ha prorrogado hasta el 4 de marzo de 2025.

Bajo la presidencia belga se están llevando a cabo algunos debates, contando con la propia experiencia de las prácticas existentes en los diferentes países, no exentas de desafíos. En la reunión informal de los ministros de Interior celebrada el pasado 25 de enero de 2024, se plantearon las siguientes opciones, dejando claro a la vez lo señalado anteriormente sobre seguir considerando a la protección temporal como primer mecanismo de respuesta a la crisis de Ucrania:

- vías nacionales de migración legal: estatus existentes expedidos en función del trabajo o estudios pueden ayudar a una mejor integración, especialmente para aquellos que han encontrado empleo o empezado a estudiar siendo beneficiarios de protección temporal.
- estatus de residencia especial: sirva el Brexit de inspiración. Permitiría a los desplazados de Ucrania obtener un estatus distinto, residir en la UE a través de una opción *sui generis* que posibilite volver a Ucrania y participar en su reconstrucción. Problema: tiempo necesario para crear este estatus; implicaciones de estas opciones frente a otros estatus y el acervo comunitario.
- acceso a protección internacional para los actuales beneficiarios de protección temporal: Problema: posible colapso del sistema.
- estatus humanitarios nacionales por razones humanitarias o por circunstancias excepcionales: opción para grupos vulnerables que no pueden optar a otros estatus.

Asimismo, para continuar con el debate iniciado en la reunión informal del 25 de enero de 2024, el pasado viernes 1 de marzo tuvo lugar en Bruselas la reunión del Grupo de Asilo, en la que se abordaron dos cuestiones:

- posible prórroga de la protección temporal y modificación del ámbito subjetivo de aplicación de la decisión.
- transición desde la protección temporal hacia otros regímenes legales existentes.



La visión transmitida desde nuestro país es la apuesta por una decisión tomada a escala europea; la conveniencia de prorrogar, al menos durante un año más, la protección temporal, y continuar sin modificar el ámbito subjetivo de aplicación de la protección temporal por las dificultades administrativas que podría generar. España considera que sería pertinente que la Comisión Europea negociara una especie de acuerdo internacional, al estilo de lo que sucedió con el Brexit, para crear un estatus ad-hoc para los ucranianos, que permita regular su situación específica.